

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

LICEO PARTICULAR COMERCIAL
CARAHUE

-2025-



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es un documento normativo que establece los principios y los procedimientos de la evaluación escolar que se aplican en el Liceo Particular Comercial Carahue y los modos de calificación de los logros de aprendizajes de los estudiantes. Por lo mismo, establece el marco de conductas de todos los involucrados para que la evaluación escolar sea un proceso general que favorezca la buena calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y las buenas relaciones humanas que ello implica.

El Liceo Particular Comercial Carahue, es un establecimiento que atiende a estudiantes de 7° año de Enseñanza básico a 4° Año de Enseñanza Media Técnico Profesional, en el sector de Administración y Comercio, nuestro desafío es formar técnicos de nivel medio con capacidad de gestión para el emprendimiento empresarial y desarrollo personal, capaces de desarrollar su práctica profesional y seguir estudios superiores.

Nuestro proyecto educativo busca entregar a los estudiantes una educación inclusiva de alta calidad académica y formativa que les permita concluir la Enseñanza Media y obtener un título Técnico de Nivel Medio, entregándoles así herramientas que posibiliten ampliar sus proyecciones de vida para la inserción laboral y/o continuación de estudios superiores

Nos interesa formar personas integrales, con altos estándares éticos, guiados por los valores del respeto, honradez, solidaridad, justicia, generosidad y responsabilidad, donde toda la comunidad educativa participa y colabora para generar un ambiente favorecedor del Aprendizaje y de Buen Trato de todos y todas, logrando desarrollar así su máximo potencial en las distintas áreas de desarrollo personal e intelectual y con énfasis en el manejo de las tecnologías.

Bajo esta lógica, se debe ofrecer una educación de calidad y equidad, proporcionando un ambiente propicio para el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que permita cumplir con la meta de escolaridad mínima que el país necesita para lograr un pleno desarrollo por medio de la formación integral de hombres y mujeres respetuosos, proactivos, innovadores, comprometidos, responsables y capaces de insertarse en la sociedad por medio de la colaboración y el trabajo en equipo.

Los cursos se organizan como comunidades de aprendizaje y buen trato, entendiendo que la disciplina es una herramienta fundamental para potenciar los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Para lograr una educación más inclusiva y de calidad el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar que incorpora educadoras diferenciales en las aulas de clases para trabajar en conjunto con el profesor de curso, diversificando las estrategias pedagógicas y así posibilitar el aprendizaje de todos los y las estudiantes.

Los talleres extra programáticos buscan desarrollar espacios que potencien y complementen la vida académica y la convivencia de los integrantes de la comunidad escolar.

La elaboración de este reglamento ha sido un trabajo participativo liderado por el Equipo Directivo y en el cual han participado equipos técnicos pedagógicos y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios, opiniones y necesidades manifestadas por los padres, apoderados, estudiantes en las instancias de consultas realizadas. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción colectiva y respetado por la comunidad educativa. Es responsabilidad de la Directora, su equipo directivo y Técnico la elaboración final y supervisión de la correcta aplicación de este marco normativo; asimismo, resolver las situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido y evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos, como también las normas de

convivencia escolar.

Los principios, criterios y procedimientos evaluativos que sustentan este Reglamento, emanan del Decreto Supremo N° 67/2018 del Ministerio de Educación que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar que deroga los Decretos Exentos N° 511/1997 – 112/1999 y N° 83 del 2001, todos del Ministerio de Educación.

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1 OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objetivo, establecer normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar en el Liceo Particular Comercial Carahue de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación y los principios y declaraciones de la comunidad educativa presentes en el Proyecto Educativo Institucional. Específicamente, este reglamento destinado a estudiantes, docentes, directivos y apoderados, describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes

ARTÍCULO 2 REGIMEN ESCOLAR

El año lectivo se organiza en periodos semestrales. Las fechas de inicio y término de cada periodo se informarán al inicio del año escolar, en concordancia con el calendario escolar regional respectivo, emanado de la Secretaria Regional Ministerial de educación de la Región de la Araucanía.

En la evaluación de los estudiantes se considerarán todas las asignaturas y módulos contenidos en el Plan de Estudio: Formación General, Formación diferenciada Técnico Profesional y de Libre Disposición.

ARTÍCULO 3 APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar se aplicara a los estudiantes desde 7° año básico a 4° año media, a partir del inicio del año escolar y si es pertinente, será modificado al inicio del año escolar siguiente en conjunto con el consejo de profesores, acorde siempre con la aplicación de la normativa vigente. La planificación, coordinación y supervisión del proceso evaluativo estará a cargo del equipo Técnico Pedagógico, correspondiéndole a la dirección del establecimiento la responsabilidad última.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 4 CRITERIOS Y FORMAS DE EVALUAR

Se entenderá la EVALUACIÓN como el conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La EVALUACIÓN involucra tres momentos fundamentales; la obtención o recogida de información, la valoración de esta información mediante la formulación de juicios, y la toma de decisiones para el mejoramiento. La evaluación como parte de un proceso continuo, debe estar necesariamente articulado con las Metas correspondientes a cada Objetivo de Aprendizaje, estos procesos deberán ir acompañadas de una rúbrica, pauta de cotejo y/o escalas de apreciación que detalle los aprendizajes que se deben lograr. Posterior a la aplicación de un proceso evaluativo, será responsabilidad del docente realizar un análisis estadístico y reflexión pedagógica de los resultados alcanzados por sus estudiantes, identificando el nivel de aprendizaje en el que se encuentran, para realizar una retroalimentación contextualizada y aplicar medidas remediales oportunamente. Serán entonces los Profesores de cada asignatura o módulo y la Unidad Técnico Pedagógica los responsables de los procesos de evaluación, por medio de procesos permanentes de análisis sobre la práctica y el diseño de la misma, a través de sesiones de acompañamiento de aula y procesos de evaluación de desempeño anuales según señala el Plan de Desarrollo Profesional Docente. Lo anterior con la finalidad de resguardar la calidad, frecuencia y pertinencia de las actividades y/o instrumentos evaluativos.

ARTICULO 5 EVALUACIÓN FORMATIVA

Se entenderá por EVALUACIÓN FORMATIVA aquella cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas para fortalecer el desempeño de los estudiantes.

Dado que el logro de aprendizaje de los estudiantes es responsabilidad primaria del docente, será éste el que diseñe la frecuencia y los tipos de procedimientos e instrumentos de las evaluaciones formativas con el fin de obtener información pertinente y oportuna para la toma de decisiones y para hacer ajustes de planificaciones de clases, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de la enseñanza que sean necesarios. Esta forma de evaluación no dará lugar a calificaciones, si no a conceptos cualitativos que el profesor de asignatura podrá tener en consideración para tomar decisiones respecto de aproximaciones de las calificaciones sumativas, oportunidades de reforzamiento u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje.

Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales; universales o muestrales, quedando esto a criterio del profesor e intentando responder a las necesidades de todos los estudiantes.

ARTICULO 6 EVALUACIÓN SUMATIVA

Se entenderá por EVALUACIÓN SUMATIVA aquella que tiene por objeto certificar generalmente mediante una calificación los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Corresponden, por ejemplo, al cierre de una Unidad de Aprendizaje, al término de un trabajo asignado, a la globalización de un conjunto de materias, al producto final de un proyecto, al informe final de una investigación o a la ejecución de un ejercicio o conjunto de destrezas entrenadas previamente durante la enseñanza. En suma, las evaluaciones sumativas deben constituir evidencias del logro de aprendizajes en períodos determinados.

Las evaluaciones durante el año lectivo serán de dos tipos: Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados.

Las Calificaciones de Procesos provienen de las calificaciones promedio de una serie de trabajos realizados en clases por los estudiantes durante el semestre; siendo todos parte de un registro de evidencias. “notas de proceso”. Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las evidencias que se promediarán.

Por otra parte, las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de indicadores de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación se llevará directamente al registro del libro de clases y a la plataforma de gestión.

ARTICULO 7 INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la coherencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluar estos últimos. Es fundamental que cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas constituya evidencia de aquello que se está averiguando, valorando, midiendo o calificando. Un instrumento de evaluación debe ser VÁLIDO, CONFIABLE y PERTINENTE. Estos instrumentos serán entregados a la Unidad Técnico Pedagógica, con 5 días de anticipación para su revisión e impresión.

Los docentes podrán crear y aplicar aquellos instrumentos que considere pertinente para sus propósitos. A continuación se describen aquellos de uso más habitual:

1. Pruebas escritas de ensayo. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones que el estudiante debe responder o resolver elaborando una respuesta para demostrar sus logros de aprendizajes. Se espera que no solo exponga sus conocimientos teóricos, sino que los organice, ejemplifique, explicita sus consecuencias, compare puntos de vista, seleccione la solución más acertada y la justifique, efectúe críticas fundadas, entre otras actividades.

2. Pruebas escritas objetivas. Instrumentos que se construyen con preguntas, problemas o situaciones para las cuales el estudiante debe seleccionar una entre varias respuestas posibles.

3. Pruebas orales. Situaciones que se le presentan al estudiante en forma oral, a modo de interrogación, para las cuales debe elaborar una respuesta también oral en el mismo momento.

4. Informes escritos. Elaboración de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio; un ensayo; una monografía, informes de salidas a terreno etc. También es parte de esta forma un archivo digitalizado; por ejemplo trabajos entregados como archivo Word, Office, PDF, PPT u otros.

5. Observación de Producto. Se refiere a una construcción o montaje que realiza el estudiante para demostrar que conoce y aplica técnicas específicas. Por ejemplo, una maqueta; ejercicios de simulación contables administrativo; trabajo de campo; una composición musical; demostración de una destreza; una representación; una producción audiovisual entre otros. En estos casos, la evidencia del aprendizaje puede quedar registrada por medios tecnológicos, tales como grabaciones de audio, software contable, filmaciones, fotografías, archivos digitalizados.

ARTÍCULO 8 SOBRE LA RETROALIMENTACIÓN.

Desde nuestra mirada, la retroalimentación es una etapa constitutiva del proceso evaluativo y permite a los partícipes de este; docentes y estudiantes, consensuar, diseñar, proveer, conocer, socializar y reflexionar de manera oportuna sobre las acciones desarrolladas en el proceso evaluativo que se inicia con la puesta en marcha del proceso formativo y que culmina con el sumativo, identificando durante su implementación, tal como un puente, o camino las fortalezas y oportunidades en la búsqueda de los mejores resultados de aprendizaje planteados en el diseño del proceso de evaluación formativa, hasta llegar finalmente a la evaluación sumativa. En esta lógica, el presente reglamento propende a la implementación oportuna de los siguientes tipos de retroalimentación;

- 1) **Retroalimentación sobre el producto;** Al final del evento evaluativo, el docente inmediatamente hace entrega de los antecedentes y precedentes necesarios para que el estudiante los analice a la luz de los resultados obtenidos en relación a la meta propuesta. Tanto desde el punto de vista formativo como sumativo, es condición conocer y comprender de manera previa y cabal los indicadores y criterios que marcarán la evaluación.
- 2) **Retroalimentación en el proceso de desarrollo del producto;** Centrada en actividades por etapas y/o procesos como; Aprendizaje basado en Proyectos, Aprendizaje Situado, Aprendizaje basado en Problemas. En estas instancias, el(la) profesor(a) y estudiante, o estudiantes entre pares, o entre profesores(as), diseñan, implementan, analizan, evalúan, reflexionan y el ciclo vuelve a repetirse en otros escenarios, desafíos y niveles. Los niveles de reflexión especialmente alcanzables por los estudiantes son vitales para influir positivamente en la mejora constante de los desempeños individuales y colectivos para el logro de los objetivos de aprendizaje.
- 3) **Retroalimentación hacia la autorregulación;** Por medio de actividades y experiencias de aprendizaje diseñadas en desafíos y resolución de problemas, los docentes promueven y faciliten el autodescubrimiento de estas potencialidades por parte de los estudiantes, con el objetivo de establecer nuevos puntos de partida, caminos y puntos de llegada desde procesos autoevaluativos y reflexivos, de tal manera de promover la conciencia y la responsabilidad en el logro de un resultado esperado.

ARTÍCULO 9 AUSENCIA A EVALUACIONES

Los estudiantes que por causas justificadas no puedan asistir a una u otra instancia de evaluación programada anticipadamente, el apoderado deberá comunicar el hecho al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica o Inspector General. Cumplido este trámite, el estudiante tendrá derecho a rendir la evaluación pertinente en una nueva fecha, acordada con el profesor de asignatura o módulo, se seguirá el mismo procedimiento en los casos de plagio, copia o de filtración de instrumento de evaluación. Para los últimos casos señalados se aplicaran además las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento.

TÍTULO III: DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 10 CONCEPTO Y ESCALA DE CALIFICACIONES

Se entenderá por calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Los estudiantes serán calificados en cada uno de las asignaturas y módulos del Plan de Estudios, de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO.....	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	2.0 a 3.9

Para todos los estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, las calificaciones serán expresadas en una escala de dos (2,0) a siete (7,0) y hasta con un decimal.

Para los estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media hasta 2º Año, y en todos los instrumentos de evaluación, sin excepción, para las asignaturas de Religión y Orientación, las calificaciones serán expresadas de manera conceptual abreviada , según la escala señalada anteriormente.

Para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de estudiantes de Enseñanza General Básica y Enseñanza Media, la calificación de aprobación corresponderá a 4.0 (Cuatro, cero) lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de aprendizajes.

La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será 2.0 (dos, cero) que corresponderá a un 0% de logro.

ARTICULO 11 PROMEDIOS DE CALIFICACIONES

Las Calificaciones parciales y semestrales se expresarán en cifras hasta con un decimal. Sin embargo, la Nota Final Anual de las asignaturas y módulos y las Calificaciones de promoción la fracción 0.9 se subirá automáticamente al entero superior.

ARTÍCULO 12 NÚMERO DE CALIFICACIONES

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del semestre y de final de año de una asignatura o módulo, deberá ser coherentes con la Planificación anual y Semanal presentada por el docente, evidenciando directa proporción con la cantidad de objetivos por unidad y su tratamiento evaluativo en los subtemas de cada uno de ellos, los cuáles se deberán evaluar para dar cuenta oportuna del proceso de Enseñanza-Aprendizaje tanto a estudiantes, como a Padres y Apoderados en la entrega de informes correspondientes. Se estipula un máximo de siete (7) calificaciones por semestre.

Las asignaturas o módulos que consideren en su planificación un examen final, la ponderación de este no podrá superar el 30%.

ARTÍCULO 13 EXIMICIONES

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento implementara las medidas pertinentes para que los docentes diversifiquen las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en el caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias para los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

CAPITULO IV DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

ARTÍCULO 14 EVALUACIÓN DIFERENCIADA

La evaluación diferenciada es pertinente y adecuada para todos los estudiantes del establecimiento, es más necesario para aquellos estudiantes que forman parte del Programa de Integración Escolar. Para estos estudiantes deberá ser un proceso que considere, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que fije decreto para cada déficit o discapacidad. DS N°170/09, artículo 11°.

Durante el proceso de evaluación se realizaran adecuaciones curriculares que permitan responder a las necesidades educativas de los estudiantes del Programa Integración Escolar, los instrumentos y procedimientos de evaluación serán elaborados de manera consensuada con él o la profesora especialista y docente de asignatura dentro de los horarios de coordinación establecidos.

ARTICULO 15 ADECUACIONES CURRICULARES

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Las adecuaciones curriculares de los estudiantes con necesidades permanentes serán organizadas en un plan de adecuaciones curriculares individualizado (PACI), el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica, que los docentes implementaran para apoyar el aprendizaje de los estudiantes.

CAPITULO V DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 16. RESPECTO DEL LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

En la promoción de los estudiantes se considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos (as) que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

ARTÍCULO 17. RESPECTO DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE REPITENCIA.

Es deber del Establecimiento a través de la Unidad Técnico Pedagógica, Cuerpo Docente, Inspectoría General y Equipos Multidisciplinares; monitorear y analizar los resultados de aprendizajes de todas y todos los estudiantes de manera constante, permanente y fluida con la finalidad de asegurar su calidad, cobertura y apropiación. En el caso de aquellos estudiantes que evidencian riesgo de repitencia, se consideran las siguientes etapas:

1ª etapa:

Durante el primer semestre, se realizarán análisis mensuales de los avances de los resultados de los estudiantes, detectando de manera oportuna y veraz a aquellos que presentan complejidades para cumplir con los indicadores de promoción y asistencia. Una vez identificados dichos casos, se aplicarán medidas de acompañamiento pedagógico, tales como;

- Entrevistas con el estudiante y apoderado, por parte del profesor(a) jefe, y psicólogo, para informar sobre la situación y sus alcances.
- Implementación de calendario de reforzamientos y focalización en aula.
- Establecimiento de compromisos y cumplimiento de acciones por parte del (la) estudiante y su apoderado (a) en torno a las acciones propuestas por el equipo pedagógico.

2ª etapa:

Los casos de estudiantes detectados en peligro de repitencia, de acuerdo a sus niveles de logro y avance serán analizados en **Consejo de Evaluación del Primer Semestre**, a la luz de las acciones de acompañamiento pedagógico y evaluando el impacto de estas en los resultados obtenidos. A partir de ello, se realizará un expediente individualizado por estudiante, el cual contiene las acciones realizadas en beneficio del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Dicho informe será socializado con el apoderado(a) en una entrevista de carácter formal, cuyo registro escrito contempla la socialización de resultados, estrategias aplicadas y compromisos adquiridos por la familia en apoyo del (la) estudiante para el siguiente semestre.

3ª etapa:

Entre los meses de Septiembre y Octubre, se analizarán los resultados de aquellos estudiantes focalizados y en posible riesgo de repitencia, con la finalidad de evaluar las acciones y sus impactos en los procesos. De ser necesario dichas medidas de acompañamiento podrán ser ajustadas según las necesidades detectadas. Los resultados de esta etapa serán informados de manera oportuna, tanto al estudiante como su apoderado (a) por medio de entrevista formal con registro.

4ª etapa:

Durante el **Consejo de Evaluación del Segundo Semestre**, serán analizados los casos en particular para dar paso al **proceso deliberativo** respecto de su situación.

A partir de los análisis anteriores, se revisará de forma particular la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis es de carácter deliberativo, en el cual participan el director y su equipo directivo, profesor jefe, profesor de asignatura o módulo, teniendo en consideración el informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor del asignatura o módulo reprobado, profesor jefe y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante, de ser necesario se consultará a profesores de asignaturas y módulos del curso, tendiendo presente la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Los antecedentes pasaran a formar parte del informe individual del estudiante.

El informe individual de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, analizando además las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Considerando todo lo anterior, la situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

La repitencia de un curso no será causal para cancelar o no renovar matrícula de un estudiante.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTÍCULO 18. RESPECTO DEL ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES QUE NO FUERON PROMOVIDOS, O QUE FUERON PROMOVIDOS CON PROMEDIOS INSUFICIENTES.

En el caso particular de aquellos estudiantes que no fueron promovidos, como aquellos que lo hicieron con promedios insuficientes, y que continúan matriculados, así como aquellos que se han incorporado por primera vez, con repitencia, se procederá a través de las siguientes etapas;

-  **1ª etapa:** Se analizarán y evaluarán los resultados obtenidos en los informes de resultados con la finalidad de determinar la magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el (los) estudiante(s) y los logros esperados según los estándares indicativos del curso a repetir.
-  **2ª etapa:** Se analizarán y evaluarán las consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del (los) estudiante(s) y que ayuden a identificar aquellas necesidades que están afectando su bienestar y desarrollo integral.
-  **3ª etapa:** Se diseñará e implementará un plan de acompañamiento y focalización pedagógica hacia el estudiante contemplado inicialmente para el primer semestre en **aquellas asignaturas/módulos en las que se presentaron las dificultades** de aprendizaje, a fin de disminuir las brechas existentes, orientando la nivelación y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes acordes al nivel repetido.

- ✚ **4ª etapa:** Se diseñará e implementará un plan de seguimiento y acompañamiento socio-emocional para el (los) estudiante(s), a cargo del equipo de Convivencia Escolar, el cual contempla socialización y establecimiento de compromisos entre; Establecimiento – estudiante – familia. Este proceso contempla su realización a través de entrevistas focales entre los participantes con formato de registro.

ARTÍCULO 19. RESPECTO DE LA ASISTENCIA

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación en las actividades propiamente académicas programadas en las planificaciones de las asignaturas y módulos, la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Situaciones especiales:

- a) Ingresen de forma tardía por problemas de salud u otros, se realizara un plan de nivelación y/o reforzamiento a cargo del docente de la asignatura y/o módulo, para apoyar su proceso de incorporación.
- b) Ingresen de forma tardía por traslado de otro establecimiento de la misma modalidad se solicitara un informe de notas parciales, las que serán registradas en el semestre correspondiente.
- c) Ingresen de forma tardía por traslado de otro establecimiento de diferente modalidad y/o especialidad a 3º medio, se solicitara un informe de notas parciales, las que serán registradas en el semestre correspondiente y podrán incorporándose como máximo durante el mes de mayo, para lo cual, se implementara un plan de nivelación y/o reforzamiento a cargo del docente de la asignatura y/o módulo, para apoyar su proceso de incorporación. No pudiendo incorporarse a 4º medio los estudiantes de diferente modalidad de estudio.

d) Presenten ausencia a clases por periodos prolongados de forma justificada: Servicio militar, salud, otros. Se acordara un plan de trabajo elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el profesor de asignatura y/o módulo y el estudiante, de acuerdo a cada situación en particular.

e) Estén embarazadas se les entregaran las facilidades académicas como: permisos para controles médicos, facilidades para rendir evaluaciones, se acordara un plan de trabajo elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el profesor de asignatura y/o módulo y el estudiante, con el fin apoyar su proceso académico y formativo.

g) Suspensión de clases por tiempos prolongados: catástrofes, desastres naturales u otros. Se elaborara un calendario de recuperación de clases atendiendo a cada situación en particular.

TÍTULO VI: DE LOS INFORMES, CERTIFICADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 20. ACTAS DE CALIFICACIONES

Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula de identidad o número de identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudio, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación de promoción correspondiente.

Las actas serán generadas por medio del Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIGE) y firmadas solamente por el director del establecimiento.

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, se generaran en forma manual, solicitando visado por parte del Departamento Provincial de educación y enviadas posteriormente a la Unidad de Registro Curricular de la región de la Araucanía, quedando una copia de las actas enviadas en el establecimiento.

ARTICULO 21. INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.

Con el propósito de mantener informada a la Comunidad Educativa en general, y en particular a los padres y apoderados sobre el proceso de aprendizajes de sus hijos la dirección del establecimiento extenderá a todos los estudiantes los siguientes documentos:

a) INFORME DE NOTAS PARCIALES: se entregará en reuniones de padres y apoderados consignando las notas parciales de los estudiantes.

b) INFORME DE NOTAS SEMESTRAL: se entregará a los apoderados al término de cada semestre, en el que se registrarán las calificaciones obtenidas por de los estudiantes en el semestre.

c) CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO: se entregará a los apoderados al término del año electivo, consignando las calificaciones y la asistencia del estudiante.

d) CONCENTRACIONES DE NOTAS: para los alumnos de 4º Año Medio.

El presente reglamento será difundido y dado a conocer a la Comunidad Educativa por medio de;

a) Sitio web institucional; www.liceocomercialcarahue.cl

b) Entrega de copia impresa al apoderado(a) al momento del proceso de matrícula.

c) Socialización con los estudiantes al inicio de cada año escolar en todas las asignaturas y/o módulos de especialidad.

TÍTULO VII: DE LAS LICENCIATURAS

ARTÍCULO 22 LICENCIATURA ENSEÑANZA BÁSICA

Se otorgará la Licencia de Educación Básica a los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos comprendidos entre 1ro. de Educación Básica y 8vo. de Enseñanza Básica y una vez certificada por la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 23 LICENCIATURA ENSEÑANZA MEDIA

Se otorgará la Licencia de Educación Media Técnica Profesional a los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos comprendidos entre 1ro. de Educación Media y 4to. de Enseñanza Media Técnico Profesional y una vez certificada por la Secretaría Ministerial de Educación.

TÍTULO VIII: DE LA TITULACIÓN

ARTÍCULO 24 TITULACIÓN

Los estudiantes que hubieren aprobado todos los cursos de educación media Técnico Profesional del LICEO PARTICULAR COMERCIAL CARAHUE, de acuerdo con el plan de estudio correspondiente, podrán optar al Título de TÉCNICO DE NIVEL MEDIO EN CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN RECURSOS HUMANOS, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento de Titulación del Establecimiento.

TÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25 EXCEPCIONES

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar, no previstas en el presente reglamento, serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación.

